

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00811-00

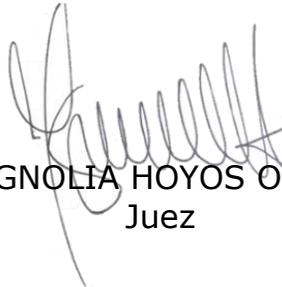
Bogotá, D. C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme con las documentales vistas en cuaderno digital 11 se tiene a la demandada notificada personalmente y que propuso excepciones de mérito, de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo. (c. digital 12) (art. 391 CGP en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022).

Se reconoce al abogado WILINGTHON PERIÑAN SALGUEDO como apoderado de la pasiva (fl. 8 c. digital 12).

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en la presente providencia, respecto de la solicitud de impulso procesal (c. digital 13).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 035 FECHA 02-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb25ad45b65ea163373013f6876dd92139f1a0d10558dbfb083182d9f1cffe23**

Documento generado en 01/03/2023 11:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>